



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 311/12

Sucre, 11 de julio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N°. CM-1933 de 28 de junio del 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0523/12 de 26 de junio de 2012, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN A SER SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER DE SUCRE (BOLIVIA) EN EL SÉPTIMO CICLO DURANTE LOS AÑOS 2012 y 2013.**

Que, mediante Cite: Despacho N° 0523/12 de 26 de junio de 2012, el Alcalde Municipal de Sucre remite al H.C.M.S. el **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN A SER SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER DE SUCRE (BOLIVIA) EN EL SÉPTIMO CICLO DURANTE LOS AÑOS 2012 y 2013**, sujeta bajo las siguientes argumentaciones de orden legal y cláusulas descritas en el presente convenio.

Que, la C.P.E. norma Suprema del Ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa siendo de cumplimiento obligatorio, marco jurídico supremo que consagra claramente el derecho a la EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN, SALUD, DESARROLLO INTEGRAL, disponiendo de manera expresa las competencias que gozan los Gobiernos Municipales Autónomos, consecuentemente con la suscripción del presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN** se logra ejecutar a cabalidad las competencias y se garantiza de esta manera el cumplimiento de los derechos mencionados.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 norma aplicable toda vez que se constituye en instrumento normativo nacional supletoria que dispone y promueve la ejecución de programas nacionales de protección social en su jurisdicción, facultando la suscripción de convenios Interinstitucionales para el logro de sus fines y objetivos. (Artículos 11 y 84).

Que, la Ley N° 070 Ley de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez señala que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación, asimismo señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que, son partes intervinientes en el presente Convenio:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**, legalmente representado por el Sr. Esteban Urquiza Cuellar; en su condición de Gobernador del Departamento.
- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Arq. Moisés Torres Chive, en su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre.
- **EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA**; legalmente representado por Dn. Fernando Antonio Beltrán Sánchez, como Gerente del mismo.
- **LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (en adelante AECID)**, representado por su Director, Dn. Rafael Garranzo, y que en su calidad, otorga la representación a D. **Sergio Martín-Moreno Llansó**, Coordinador General de la Cooperación Española en Bolivia en virtud de la delegación de firma, según lo previsto en la Resolución de 6 de mayo de 2011 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, B.O.E. núm. 127 de 28.05.11, emitida.
- **LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN BOLIVIA**, representado por **D. Ramón Santos Martínez**, Embajador de España en Bolivia, en virtud del principio de unidad de acción en el exterior previsto en el artículo 37 de la

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 5
RAM 311/12

Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; y en virtud de las facultades de dirección en materia de cooperación internacional para el desarrollo, previstas en el artículo 26 de la Ley 23/1998 de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Que, el Acta de la X Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Hispano-Boliviana 2011-15, celebrada en La Paz el día 8 de noviembre de 2010, los representantes de las Instituciones mencionadas, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, acuerdan que las instituciones mencionadas convienen en continuar apoyando las actividades de la Escuela-Taller de Sucre, que tienen como objetivo la formación ocupacional de jóvenes de ambos sexos de escasos recursos, mediante su participación en la realización de obras de restauración en el marco del Plan Maestro para la Revitalización del Centro Histórico de Sucre y en coordinación con la Unidad Mixta Municipal de Patrimonio – PRAHS.

Que, los objetivos a cubrir por la Escuela-Taller de Sucre son los siguientes:

1. Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades.
2. Recuperación de los oficios artesanales o tradicionales y la incorporación de nuevas técnicas de construcción.
3. Calificación profesional de los jóvenes, mediante la formación y la práctica profesional, en oficios relacionados con la rehabilitación de dicho patrimonio, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral.
4. Formación de especialistas en profesiones demandadas por el mercado de trabajo, algunas de ellas en peligro de desaparición.
5. Integración e inserción profesional de jóvenes en paro, proporcionándoles formación y experiencia práctica.
6. Revalorización de los oficios artesanales, permitiéndoles competir en el mercado laboral.
7. Tipificación e implantación de las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente y a la calidad de vida.
8. Promoción y difusión de las tareas de rehabilitación y conservación del patrimonio, incorporando a su protección y conocimiento a importantes sectores de la población juvenil.
9. Actuar como soporte y embrión de centros permanentes para la dinamización del empleo y la defensa y conservación del patrimonio.
10. Impulsar el perfeccionamiento e intercambio entre los planteles académicos y técnicos de otras Escuelas-Taller.

Que, la Escuela-Taller de Sucre funcionará en su actual sede de la ex Casa de la Juventud – Ex Hogar Beltrán y algunos talleres en la Maestranza Municipal. Los estudiantes ejercerán su labor de aprendizaje en estos talleres y otros edificios y lugares del centro histórico, que se consideren de interés por las instituciones firmantes del presente acuerdo.

Que, el tiempo previsto para la continuación de actividades de la Escuela-Taller de Sucre será de dos años a partir de principios del año 2012, finalizando en el año 2013, si bien este plazo puede ser ampliado o prorrogado previo acuerdo de las partes.

Que, el número de talleres y especialidades para cada ciclo se determinará a partir de las demandas detectadas en la zona, respaldados en estudios y en común acuerdo entre las instituciones firmantes.

Que, el número de estudiantes será un mínimo de 60, buscando cada gestión aprovechar de la mejor manera las capacidades instaladas para la formación ocupacional de la juventud chuquisaqueña.

Que, la financiación de la Escuela-Taller de Sucre estará definida en los respectivos Protocolos Anuales, donde se fijarán las aportaciones de cada una de las Instituciones.

Que, la Escuela-Taller de Sucre, continuará con las actividades encaminadas a lograr el reconocimiento de la titulación que otorga, por los organismos bolivianos competentes.

Que, los puestos del personal que integrará la Escuela-Taller de Sucre estarán debidamente definidos en el Documento de Formulación, incluyendo sus responsabilidades y competencias, así como el perfil



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 5
RAM 311/12

profesional requerido para cumplir el cometido, ajustándose a las normas institucionales de contratación.

Que, las remuneraciones del personal de la Escuela-Taller de Sucre serán decididas por las Instituciones firmantes y se adaptarán a la realidad del país, capacidad y experiencia de los contratados, así como su desempeño.

Que, el personal de la Escuela-Taller de Sucre no tendrá relación jurídica alguna con la AECID.

Que, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo nombra a la Responsable del Programa Patrimonio para el Desarrollo para la supervisión general del proyecto para asegurar el buen funcionamiento de la Escuela-Taller de Sucre, ante quien la dirección de la Escuela-Taller de Sucre responderá del cumplimiento de objetivos, programa formativo, seguimiento económico, etc.

Que, a los efectos legales, la Escuela-Taller de Sucre dependerá del Directorio de la Asociación Civil Escuela Taller Sucre (ACETS).

Que, los fondos españoles servirán para el financiar el funcionamiento de la Escuela-Taller de Sucre y podrán destinarse a cubrir los gastos derivados de: salarios del personal (no alumno), beneficios sociales del personal (ayuda alimentaria, medicamentos, etc.), gastos de vestuario, comunicaciones, suministros, material de escritorio, herramientas, maquinaria y material para talleres (madera, cemento, ladrillos, hierro, pintura, etc.), gastos corrientes y todos aquellos que como contribución a la formación de los alumnos, estén incluidos en el Documento de Formulación.

Que, las aportaciones económicas de la AECID se realizarán mediante SUBVENCIONES de ESTADO remitidas a una cuenta bancaria que será abierta por la Asociación Civil Escuela Taller de Sucre. Las condiciones para la utilización de los fondos se especificarán en los documentos de Resolución de la Subvención.

Que, todo el material y equipo que se adquiera con fondos procedentes de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, quedará como propiedad de la misma. Cuando se dé por terminada la Escuela-Taller de Sucre, podrá establecerse la donación de todo o parte de ese material, de acuerdo con la legislación española en vigor al tiempo que se plantee.

Que, los fondos de la parte boliviana estarán destinados a cubrir los gastos derivados de la contratación del resto de estudiantes (beca-salario, seguro médico y de accidentes, alimentación, personal académico, materiales, equipos, herramientas, etc.) y los gastos de funcionamiento de Escuela-Taller de Sucre, que se decida entre las partes.

Que, la administración y gestión de los fondos serán llevados directamente por la Dirección de la Escuela-Taller de Sucre, supervisado por el Directorio de la ACETS.

Que, por parte de la AECID, la dirección está obligada a realizar un Documento de Formulación, que incluya los objetivos, resultados actividades, cronograma, así como el presupuesto necesario para llevarlas a cabo, que será aprobado por el Coordinador General de la Oficina Técnica de Cooperación en Bolivia. Una vez aprobado y de acuerdo a lo especificado en la Resolución de Concesión de Subvención, la Dirección de la Escuela podrá proceder a efectuar los gastos aprobados. La Escuela-Taller de Sucre estará obligada a justificar la utilización de los fondos percibidos de acuerdo al Manual de Justificación de Subvenciones de la AECID.

Que, la Escuela-Taller de Sucre está obligada a llevar un libro donde se reflejen los estados de cuentas de la propia Escuela, con constancia expresa de la aportación española y boliviana y los gastos a los que se ha destinado. Este libro estará a disposición de las Instituciones firmantes del presente Acuerdo quienes, en cualquier momento, podrán solicitarlo para su control.

Que, el presente Acuerdo podrá ser modificado en sus características generales o particulares, o ampliado previo acuerdo de las partes interesadas en el mismo, y en orden a una mejor consecución de los fines para los que ha sido redactado.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 5
RAM 311/12

Que, este Acuerdo no produce efectos jurídicos vinculantes en Derecho Internacional Público.

Que, el Informe Jurídico N° 318/2011 de fecha 12 de junio del 2012 evacuado por Dirección Jurídica del GAMS, luego de haber realizado la correspondiente valoración del **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN A SER SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER DE SUCRE (BOLIVIA) EN EL SÉPTIMO CICLO DURANTE LOS AÑOS 2012 y 2013**, concluye que se encuentra dentro del marco de la Ley, por lo que recomienda su remisión para su tratamiento y posterior aprobación al Concejo Municipal.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º.- APROBAR la suscripción del **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN A SER SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SUCRE, Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER DE SUCRE (BOLIVIA) EN EL SÉPTIMO CICLO DURANTE LOS AÑOS 2012 y 2013**, legalmente representado de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**, legalmente representado por el Sr. Esteban Urquizu Cuellar; en su condición de Gobernador del Departamento.
- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Arq. Moisés Torres Chive, en su condición de H. Alcalde Municipal de Sucre.
- **EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA**; legalmente representado por Dn. Fernando Antonio Beltrán Sánchez, como Gerente del mismo.
- **LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (en adelante AECID)**, representado por su Director, Dn. Rafael Garranzo, y que en su calidad, otorga la representación a **Dn. Sergio Martín-Moreno Llansó**, Coordinador General de la Cooperación Española en Bolivia en virtud de la delegación de firma, según lo previsto en la Resolución de 6 de mayo de 2011 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. B.O.E. núm. 127 de 28.05.11, emitida.
- **LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN BOLIVIA**, representado por **D. Ramón Santos Martínez**, Embajador de España en Bolivia, en virtud del principio de unidad de acción en el exterior previsto en el artículo 37 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; y en virtud de las facultades de dirección en materia de cooperación internacional para el desarrollo, previstas en el artículo 26 de la Ley 23/1998 de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El financiamiento de la Escuela – Taller de Sucre estará definida en los respectivos protocolos anuales, donde se fijarán las aportaciones de cada una de las Instituciones.

Art.2º SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las Unidades correspondientes efectúen control y seguimiento al Uso y Destino de los Recursos Económicos comprometidos en el presente Acuerdo Marco de Cooperación y los mismos sean, en estricta aplicación de disposiciones Legales en actual vigencia y previstos en el protocolo.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

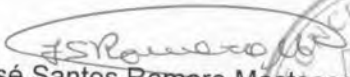
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 5
RAM 311/12

Art. 3º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**SECRETARÍA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

